

23. NOVIEMBRE 2022
Recibi Ana Laura Orta Elias
Ana Laura Orta Elias



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-368/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A. C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MICHOACÁN PRIMERO". -----

En el municipio de **Erongarícuaro**, Michoacán, siendo las **16:45** dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día **23 de noviembre de 2022** dos mil veintidós, el suscrito Ramón Alberto Orozco Terrazas, funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha **08** ocho de agosto de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-695/2022, de la misma fecha, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en Restaurant Doña Mary, portal Zaragoza número 46, en el municipio de **Erongarícuaro**, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las **18:00** dieciocho horas con cero minutos de este día **23 veintitrés de noviembre de 2022** dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "**VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A. C.**" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local.-----

A este acto asistió por parte de la organización la **C. Ana Laura Orta Elías**, en cuanto Encargada de la Asamblea; asimismo, asistieron los **CC. Julio César Jaramillo Cortés**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, **Erick**

Recibi Original
25/11/2022
Ana Laura Orta Elias



IEM-OE-AM-368/2022

Murillo Becerra, como Capturistas, de la misma manera el **C. Julio César Jaramillo Cortés** como Auxiliar de fila, entrada y salida. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por **La Organización, no pudo celebrarse por falta de Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al **0.26%** por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **31 treinta y un** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de **Erongarícuaro**, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a **12,068** doce mil sesenta y ocho personas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente **12 doce** afiliados, dicho número de personas





IEM-OE-AM-368/2022

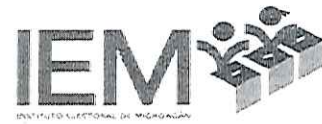
únicamente representó el **0.10 %** cero punto **diez** por ciento del padrón electoral en comento. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----

HECHOS

Que siendo las **16:30** dieciséis horas con treinta minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en Restaurant Doña Mary, portal Zaragoza número 46, en el municipio de **Erongarícuaro**, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, por la georreferencia **19.58831785N, 101.72100689W**, la cual se obtuvo utilizando la aplicación Times Tamp Camara Free; el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble restaurante, de una planta, con fachada en color blanco y guinda, puerta de acceso al restaurante color café, con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman **03 placas fotográficas** que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que la ciudadana **Ana Laura Orta Elías** es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación **0458077098690**, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **31 treinta y un** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.-----





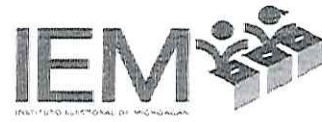
IEM-OE-AM-368/2022

II. Que siendo las **16:50** dieciséis horas con cincuenta minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----

III. Siendo las **17:00** diecisiete horas, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea. -----

IV. Siendo las **18:00** dieciocho horas, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **08 ocho personas afiliadas**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo** requerido. Hechos que la Encargada de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**. -----

V. Virtud de ello, la **C. Ana Laura Orta Elías**, Encargada de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al **C. Julio César Jaramillo Cortés**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de **sesenta minutos** adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto,



IEM-OE-AM-368/2022

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.--

VI. Luego, transcurridos los **sesenta minutos** concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las **19:00** dieciocho horas, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **13 trece personas, de las cuales solo 10 diez contaban como afiliados válidos, y 3 tres asistentes que no se afiliaron**, virtud de que no pertenecían al municipio de **Erongarícuaro**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y **con las cuales no se obtenía el quorum mínimo requerido**.-----

VII. Finalmente, y no habiendo trascurrido el plazo de prórroga de sesenta minutos, siendo las **18:35** dieciocho horas con treinta y cinco se hizo constar que el número final de afiliados asistentes a la Asamblea fue de **12 doce personas como afiliados válidos**, por lo que, no se alcanzó el **quorum mínimo** requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el **0.10%** cero punto diez por ciento del padrón electoral del municipio de **Erongarícuaro**, Michoacán, que se compone de **12,068** doce mil sesenta y ocho personas ciudadanos, por ende, dicho porcentaje es inferior al **0.26%** cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que



IEM-OE-AM-368/2022

deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, la Encargada de Asamblea por parte del Instituto, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,
- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

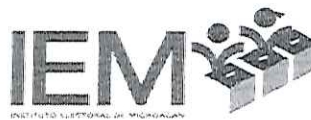


VIII. De igual forma se requirió a la o el Encargado de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de **cancelación de la asamblea** por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CUATRO**. -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de



MICHOACÁN



IEM-OE-AM-368/2022

siete fojas útiles y **cuatro** anexos, expidiéndose por duplicado, el **23 veintitrés de noviembre de 2022** dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste**



LIC. RAMÓN ALBERTO OROZCO TERRAZÁS

FUNCIONARIO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



IEM-OE-AM-368/2022

ORGANIZACIÓN: "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOCACÁN A. C."

Asamblea Municipal.

Erongarícuaro, Michoacán.

23 de noviembre de 2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCACÁN

ANEXO UNO



IEM-OE-AM-368/2022

ORGANIZACIÓN: “VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACÁN A. C.”

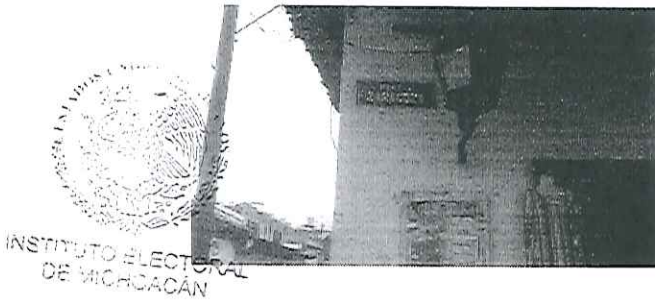
Asamblea Municipal.

Erongarícuaro, Michoacán.

23 de noviembre de 2022.

PLACA FOTOGRAFÍCA 1.

PLACA FOTOGRAFÍCA 2.





MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-OE-AM-368/2022

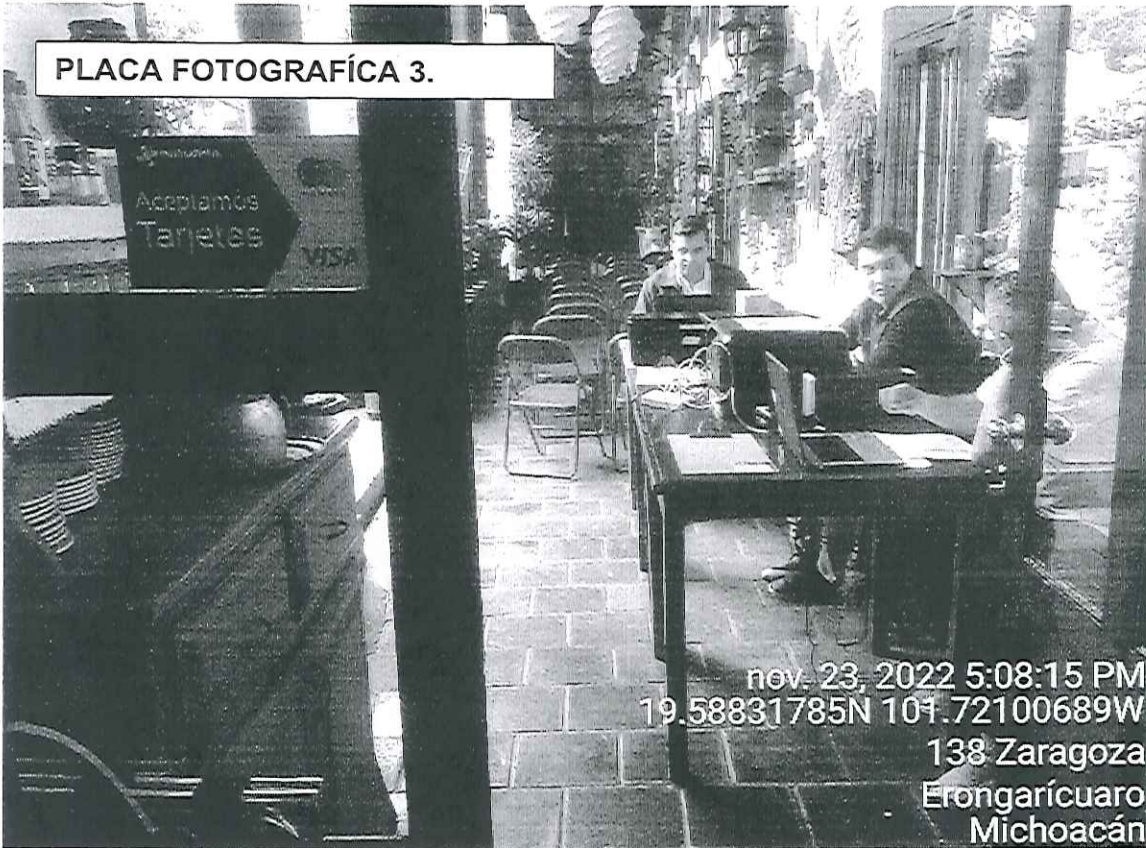
ORGANIZACIÓN: "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACÁN A. C."

Asamblea Municipal.

Erongarícuaro, Michoacán.

23 de noviembre de 2022.

PLACA FOTOGRAFÍCA 3.



nov. 23, 2022 5:08:15 PM
19.58831785N 101.72100689W
138 Zaragoza
Erongarícuaro
Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-OE-AM-368/2022

ORGANIZACIÓN: "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACÁN A. C."

Asamblea Municipal.

Erongarícuaro, Michoacán.

23 de noviembre de 2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

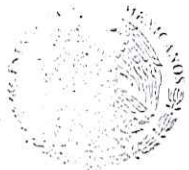
ANEXO DOS

Eroaganicuaró, Michoacán a 23 de Noviembre de 2022

C. Ana Laura Ota Elías

ENCARGADO/A DE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE Eroaganicuaró
DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA

PRESENTE.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y toda vez que el quórum requerido no ha sido alcanzado para la asamblea que nos ocupa, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 18:00 horas corresponde a ocho afiliaciones.

Enterado de afiliaciones

Ana Laura Ota Elías

Julio César Jaramillo Cortés

Julio César Jaramillo Cortés

ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



IEM-OE-AM-368/2022

ORGANIZACIÓN: "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOCÁN A. C."

Asamblea Municipal.

Erongarícuaro, Michoacán.

23 de noviembre de 2022.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

ANEXO TRES

Esangaricuaro, 23 de noviembre, 2022

**Instituto Electoral de Michoacán
Presente**

Por medio del presente escrito solicito se sirva conceder el plazo de tolerancia previsto en el artículo 32, inciso e) fracción II de los Lineamientos para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales para extender el periodo de registro de asistencia de la asamblea municipal y alcanzar el quorum requerido.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Atentamente



**Responsable de la asamblea municipal
Vía Democrática para Michoacán**



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-OE-AM-368/2022

ORGANIZACIÓN: "VIA DEMOCRATICA PARA MICHOACÁN A. C."

Asamblea Municipal.

Erongarícuaro, Michoacán.

23 de noviembre de 2022.



ANEXO CUATRO

Instituto Electoral de Michoacán

Presente

El que suscribe, en mi carácter responsable de la asamblea municipal de la asociación denominada Vía Democrática para Michoacán A.C. con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, por este medio, en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que se presentaron causas de fuerza mayor que impiden su celebración, reservándome el derecho de programarla nuevamente en los términos de los citados Lineamientos:

Fecha cancelada	Hora del evento	Distrito o Municipio	Dirección	Nombre del responsable de la organización de la Asamblea
23/Nov/22	18:00	Erongaricuaros	Restaurant Doña Mary	Ana Laura Ortega

Atentamente



**Representante legal de
Vía Democrática para Michoacán**